

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

### HACE SABER

Que dentro del Contrato de Concesión N° HGI-08106X, se ha proferido el Auto PARC-795-18 del 26 de julio de 2018, que dice:

La Dra. MARCELA ESTRADA DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.387.998 y T. P N° 123896D1 del C.S.J., en calidad de apoderada de la Sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A., "CARBOANDES" titular del Contrato de Concesión N° HGI-08106X, mediante escrito radicado el 25 de julio de 2018, bajo el número 20185500556522, presentó solicitud de amparo administrativo dentro del contrato de concesión de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 y siguientes de la ley 685 de 2001. Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, **para los días 16 y 17 de agosto de 2018; a las 8:30 A.M.**, fijando como punto de encuentro para el inicio de la diligencia en la Alcaldía Municipal de **LA SIERRA** – Departamento del Cauca. En la denuncia señala que la empresa ha tenido conocimiento de que se adelantan labores de explotación minera dentro del área del título minero N° HGI-08160X, que no han sido autorizadas por el titular. La actividad ilegal señalada, se realiza en unas bocaminas que se encuentran localizadas en el área del título minero, advirtiendo que los explotadores, la ubicación, características y coordenadas son las siguientes:

1. EDUAR TROCHEZ CERÓN, Representante Legal del Grupo de Mineros Artesanales de la Depresión y Santa Lucía.
2. ALFARO DORADO, en bocamina ubicada en la Vereda Depresión en predio de Buena Vista, con extensión de 30 hectáreas, existe un túnel en guía de 60 metros, el material de la veta es rocoso, se trabaja en forma manual, cargue se hace con palenbras y bugí o baldes y se traslada hasta el beneficiadero a lomo de caballo.

<i>Propietario</i>	<i>DIDIMO ALFARO DORADO MANZANO</i>
<i>Área del Predio</i>	<i>30 Hectáreas</i>
<i>Nombre de la Mina</i>	<i>Buena Vista</i>
<i>Coordenadas BM1</i>	<i>Mina Vieja N: 1024930 E: 732309 Mina2: N: 1024772 E: 732276</i>
<i>Material Explotado</i>	<i>Oro</i>
<i>Trabajadores</i>	<i>4</i>
<i>Infraestructura</i>	<i>Campamento en plástico, beneficiadero y Botadero</i>

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC-038-18

Hoja 2 de 3

3. ALONSO DE JESÚS GIL ATEHORTUA, bocamina ubicada en la Vereda Depresión, se realiza en túnel subterráneo con avance de 18 metros en guía, material de la veta es arenoso y se trabaja de manera manual con barras, picas, palines, cincel, con cargue en baldes y bugí.

<i>Propietario</i>	ALONSO DE JESÚS GIL ATEHORTUA
<i>Nombre de la mina</i>	La Primavera
<i>Coordenadas</i>	N: 1026576 E: 733266
<i>Material Explotado</i>	Oro
<i>Trabajadores</i>	3
<i>Infraestructura</i>	Campamento en Zinc, Beneficiadero, Botadero, 3 Pozos Filtros para Sedimentación

4. JOLVER MOSQUERA, bocamina ubicada en la Vereda de Santa Lucía, Sector Potrerito, túnel en guía con avance de 20 metros, material de veta en roca arcillosa, trabaja de manera manual, cargue con palendras y Bugí o baldes.

<i>Propietario</i>	JAVIER MORENO IJAJI
<i>Nombre de la mina</i>	Las Palmas
<i>Coordenadas BM1</i>	N: 1027706 E: 732356
<i>Material Explotado</i>	Oro
<i>Trabajadores</i>	3
<i>Infraestructura</i>	No tiene

Es importante precisar que si bien la Empresa Carbones de los Andes recibió una visita del Ministerio de Minas y Energía con el fin de analizar la posibilidad de suscribir un subcontrato de formalización; lo cierto es que aún está analizando la efectividad y viabilidad de esa alternativa, razón por la cual, al tener conocimiento de una actividad minera en el área, está en la obligación legal de presentar el amparo administrativo. Entre otras cosas, se informa a los querellados que solo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la Ley 685 de 2001). Teniendo en cuenta que el querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio de los explotadores ilegales, a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo indica el artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde Municipal de LA SIERRA, Departamento del Cauca, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. De igual manera, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 30 de julio de 2018 y se desfijara el día 31 del mismo mes y año, y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de LA SIERRA, Departamento del Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días hábiles. Por lo anterior, se le concede al Alcalde del Municipio de LA SIERRA, Departamento del Cauca, el término de tres (3) días hábiles, para que una vez fijado el

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI  
EDICTO PARC-038-18

Hoja 3 de 3

aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. Se requiere al querellante y/o titulares del Contrato de Concesión N° HGI-08106X, para que a través de la persona a quien designe, haga acompañamiento a la persona designada por el Alcalde Municipal de LA SIERRA, Departamento del Cauca, **para que le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación y/o trabajos de explotación minera, para así poder fijar el aviso correspondiente.** El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. RODRIGO PARDO PRIETO, Coordinador Punto de Atención Regional Cali (E)**

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 30 de julio de 2018 y se desfijara el 31 del mismo mes y año, en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali – ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de LA SIERRA – Departamento del CAUCA.



**RODRIGO PARDO PRIETO**  
Coordinador Grupo de Atención Regional Cali (E)

*Elaboró: Héctor Bacca, Abogado PARC  
Copia: consecutivo y expediente.*

